MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO Nº 171/2017

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Don Francisco Viancheto Mendoza**, con Cédula de Identidad **N° 1.127.605** y el **Secretario Municipal, CP Jorge Antonio Sanabria Santacruz**, con Cédula de Identidad **Nº 3.443.580**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Silveira Constructora, RUC 6191622-6**, domiciliada en Km 122 Supercarretera Itaipú Fracción A.I.N.E. Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **Diosnel Dos Santos Silveira, con Cédula de Identidad N° 6.191.622**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE PEROBA CON CUPA`Y**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de empedrado calle Peróba con Cupa`y

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO), las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331.998

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución N° 1023/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1115/2017

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N°

Silveira Constructora
Ds: Diosnel Dos Santos Silveira
RUC: 6191622-6

C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

2051)

Ítem No	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	72131701-002	Marcación y replanteo	m2	896,00	940	842.240
2	72131701-002	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	un	1,00	940.000	940.000
3	72131701-002	Excavación para alcantarillado	m3	216,00	84.600	18.273.600
4	72131701-002	Boca de Tormenta de Hº	un	3,00	6.580.000	19.740.000
5	72131701-002	Coloc. de alcantarillado prefabricado de 1,00 m	un	120,00	799.000	95.880.000
6	72131701-002	Excavación para caja esp. 30 cm	m2	400,00	7.050	2.820.000
7	72131701-002	Colchón de arena. e= 0,17 cm.	m2	760,00	7.990	6.072.400
8	72131701-002	Pavimento tipo empedrado	m2	741,00	33.840	25.075.440
9	72131701-002	Triturada de 6º	m2	741,00	5.170	3.830.970
10	72131701-002	Compactación mecánica	m2	741,00	3.290	2.437.890
11	72131701-002	Cuneta de HºAº a=0,70 mts. Esp 12 cm	m3	22,00	846.000	18.612.000
12	72131701-002	Badén de HºAº a= 1,40 mts esp 12 cm	m3	22,00	846.000	18.612.000
13	72131701-002	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	ml	250,00	25.380	6.345.000
14	72131701-002	Relleno y compactación para soporte de cordones	m3	35,00	47.000	1.645.000
15	72131701-002	Limpieza final	gl	1,00	2.820.222	2.820.222
					Precio Total	**223.946.762**

Silveira Constructora
Ds: Diomel Dos Santos Silveira
RUC: 6191622-6

C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

Son guaranies: doscientos veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución para la presente obra será de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.

La Orden de Inicio de Obras se dará en un tiempo máximo de 15 días después de la firma del contrato.

Lugar Calle Peróba con Cupa`y detrás del Colegio Nacional Nueva Esperanza, casco urbano de la Ciudad.

Condiciones de la obra: conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorga anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgara anticipo

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de empedrado calle Peróba con Cupa`y

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Dimal de Jesús Ortiz
Empresa Constructora
Dal Dionis Dos Santos Silveira
RUC: 6191522-6

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
SECRETARIA

C.P. Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario General
Municipalidad de Nueva Esperanza

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley Nº 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete.

.....
CP Jorge A. Sanabria Santacruz
Secretario Municipal

.....
Don Francisco Viancheto Mendoza
Intendente Municipal

Silveira Constructora
Dir: Diosnel Dos Santos Silveira
RUC: 6191622-6

.....
Diosnel Dos Santos Silveira
Representante Legal de Silveira Constructora